

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00112-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Medicina y Tecnología y otros
Demandado	Fernando Hernández Vélez
Providencia	Auto Interlocutorio No. 706
Decisión	Reconocer personería, notifica por conducta concluyente

Dentro del presente, se ha presentado escrito a través del cual, el demandado **Fernando Hernández Vélez** se encuentra otorgando poder al Dr. Francisco Montenegro Muñoz a fin de lo que represente en el presente asunto.

En virtud a lo anterior, se procederá a reconocerle personería al aquí togado, por atemperarse el mandato que le fue conferido, a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, teniendo por notificado al demandado **Fernando Hernández Vélez**, del auto que admite la demanda.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho FRANCISCO MONTENEGRO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.294.020 y Tarjeta Profesional No. 190.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y

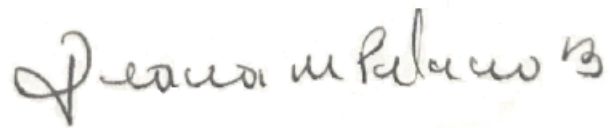
representación del demandado **Fernando Hernández Vélez**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER al demandado Fernando Hernández Vélez, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto interlocutorio No. 582 del 06 de agosto de 2021, mediante se admite la demanda. (Artículo 301 del Código General del Proceso).

A través de la secretaria del despacho, enviar expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial de la demandada. Una vez realizado el envío del presente proceso, se contará los términos para contestar la demanda en los términos del párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __141__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de septiembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Civil 017

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe3aa90c723fca3ceb00ca1ed378a03b4ba8ab53e86aa2a384fea2311624ed2**

Documento generado en 16/09/2021 04:16:52 PM